



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 12856
19 de septiembre del 2023



“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003626 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No.352 del 19 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en adelante **Entidad**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, 20211000020626 del 28 de junio del 2021, y el Acuerdo 20211000020746 del 9 de septiembre de 2021 respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, mediante la Resolución No. 10484 del 17 de agosto de 2023, publicada el 18 de agosto de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **Entidad**, entabló las solicitudes de exclusión de varios elegibles a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por las razones que se transcriben a continuación:

No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	160264	704392347	3	1085288038	CRISTHIAN DARIO URBINA ERAZO
Justificación					
<i>“Solicitud de exclusión de la inscripción 431211578. Certificaciones laborales sin funciones”</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

2	160264	704394450	4	1085328469	JHON JAIRO VALENCIA ERAZO
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 429272296. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	160264	704394781	5	1084222455	ELVIS FERNEL ZAMBRANO MARTINEZ
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 416989005. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
4	160264	704395034	6	1086328033	ANGELA DANIELA RAMIREZ QUENAN
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 428092025. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
5	160264	704395788	6	13057416	HERNANDO JIMENEZ BOLAÑOS
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 427746050. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
6	160264	704396040	7	98324309	JAIRO ANTONIO ESPAÑA TEPUD
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 432346664. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
7	160264	704396283	8	1085249699	JUAN CAMILO GETIAL CAIZA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 417445305. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
8	160264	704396505	9	98136574	ROBER EDMUNDO ARCINIEGAS ASCUNTAR
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 427702172. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
9	160264	704396882	10	98353391	GEOVANNI ALBERTO JACOME MONTENEGRO
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 429523652. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
10	160264	704397318	11	98074018	JAIMEN GERMAN TIMARAN CAICEDO
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 420750296. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
11	160264	704397621	12	12995249	NELSON OMAR PAREDES OLIVA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 426723192. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
12	160264	704397809	14	1089291713	GERMAN JHAIR ORTIZ OLIVA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 413882478. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
13	160264	704398111	15	13068890	LUIS EDUARDO PIAUN CUASQUER
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 426278391. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
14	160264	704398454	16	98384243	LUIS EDUARDO TIMARAN ROSALES
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 431977213. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
15	160264	704398713	17	13071332	ALVARO FERNANDO HERNANDEZ GRANDA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 432270605. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
16	160264	704398949	20	1086225534	JONATHAN DAVID CHAVEZ DELGADO
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 429509872. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
17	160264	704399225	21	12995118	WILTON RODRIGO BASTIDAS RODRIGUEZ
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 432093267. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
18	160264	704426490	22	5206712	CARLOS ANDRES CAICEDO MORA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 431951055. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
19	160264	704426631	23	87060065	RUBO CRISTIAN ERASO TOBAR
Justificación					

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 430184440. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
20	160264	704426826	24	13068064	FREDY YOVANY SANCHEZ RODRIGUEZ
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión lista de elegibles 415754722. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
21	160264	704394247	27	87572010	ROLANDO RAMIRO MONTERO LÓPEZ
Justificación					
<i>"431211578 Certificaciones laborales sin funciones una y otra adjunta acta de liquidación"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
22	160264	704394395	28	1085279954	YEFERZON GRAVIEL VILLARREAL PORTILLA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 432465088. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
23	160264	704394509	30	12990502	MARTIN RODRIGO BASTIDAS RODRIGUEZ
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 432386711. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
24	160264	704394659	31	98136869	JOSE DANIEL PANTOJA BENAVIDES
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 431971817. "No adjunta certificado de vigilancia y seguridad Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
25	160264	704395716	33	87064213	JOHN JAIRO ERASO ANDRADE
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 431930551. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
26	160264	704395844	36	1087415567	LUIS ALEJANDRO JURADO NASPUCIL
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 413646224. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
27	160264	704396045	37	98400615	MARIO ANDRES GOMEZ BUCHELI
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 432310872. Certificaciones laborales sin funciones y no suman en total el tiempo requerido"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
28	160264	704397152	39	98326078	JOSE MANUEL PUCHANA DELGADO

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 432459153 Con las Certificaciones aportadas no cumple un año"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
29	160264	704397371	41	12984397	RICARDO FABIAN ROMERO ZARAMA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 414885349 No tienen la certificación de cumplimiento"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
30	160264	704397597	42	18131216	EVER FLOREZ TUQUERRES
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 431099115. Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
31	160264	704397694	43	87573407	CARLOS ARTURO MORALES ZAMBRANO
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 431945773 Certificación laboral sin funciones, las demás certificaciones no son para celador"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
32	160264	704397865	44	37080043	NELSY ROSA VALENCIA AGREDA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 430443098 Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
33	160264	704398003	45	12746247	LUIS CARLOS LOPEZ
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 413523083 No anexa certificado laboral sino contrato y esta incompleto. Certificación laboral sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
34	160264	704398127	46	1085305942	RAFAEL IGNACIO PANTOJAPANTOJA
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 422521351 Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
35	160264	704398532	47	98378866	HECTOR EMILIO ROSERO URBANO
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 416944846 Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
36	160264	704398348	47	98383388	GIOVANI ALVARO GONZALES PAZMIÑO
Justificación					
<i>"Solicitud de exclusión de la inscripción 413809255 Certificaciones laborales sin funciones"</i>					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

37	160264	704398637	48	87060246	JAIME ALEXANDER PAZ ACHICANOY
Justificación					
“Solicitud de exclusión de la inscripción 413763508 Certificaciones laborales sin funciones”					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
38	160264	704398756	49	1124312612	ROBIN LEONARDO PAZ DUARTE
Justificación					
“413763508 Certificaciones laborales sin funciones”					
No	OPEC	RADICADO SIMO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
39	160264	704398918	52	1083812686	BRANDON ANDRES ORTEGA ARCOS
Justificación					
“Solicitud de exclusión de la inscripción 427187398 Certificaciones laborales sin funciones”					

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa, de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios, establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa, y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado y negrilla fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y **de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.” (Resaltado y negrilla fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”. (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la **Entidad**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005; esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, derivado de la presunta ausencia de acreditación del requisito de educación y experiencia requerido para él empleo.

En este sentido, es importante precisar que el empleo perteneciente a la planta de personal de la **Entidad**, fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
160264	CELADOR	477	3	Asistencial

REQUISITOS

Propósito: Vigilar y responder por las instalaciones, equipos y enseres de oficina del nivel central de la Gobernación.

Funciones:

1. Responder por las instalaciones, elementos de oficina, equipos muebles y enseres para evitar robo, saqueo y daño contra las personas y la propiedad.
2. Controlar la entrada de visitantes a la entidad para evitar posibles atentados al
3. Personal e instalaciones.
4. Revisar puertas, ventanas, garajes y oficinas para garantizar seguridad en las instalaciones.
5. Informar a los jefes inmediatos de anomalías que se presenten dentro de las instalaciones asignadas para evitar posibles situaciones de peligro.
6. Notificar las novedades presentadas en el turno para que se tomen las medidas pertinentes.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Estudio:

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso certificado por entidad avalada en vigilancia y seguridad.

Experiencia:

Un año de experiencia relacionada.

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

⁴ “por el cual se modifica el acuerdo no. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la comisión nacional del servicio civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

De ahí que, frente al requisito de educación y experiencia establecido en el citado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la **Entidad**, para el empleo en cuestión, es menester precisar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

(...)

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

Como se puede observar, el término **“relacionada”** invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**⁵.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que **“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. (Subrayado fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, define la educación y experiencia de la siguiente manera:

“3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

g) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada.

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11)”

Por otro lado, el numeral 3.1.2 del anexo ibidem define las condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, de la siguiente manera:

“3.1.2.2 Certificación de experiencia.

(...)

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión **“actualmente”**.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca (...)

De otra parte, se indica que, frente al requisito de estudios establecido en el citado Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la **Entidad**, para el empleo en cuestión, es menester precisar lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Ley 785 de 2005 que establece lo siguiente:

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

*“(…) **ARTÍCULO 6º. Estudios.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (…)” (Cursivas y negrillas nuestras)*

*“**ARTÍCULO 7. Certificación educación formal.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (…)” (Cursivas y negrillas nuestras)*

En consonancia con lo normado en Decreto ibidem, el numeral 3.1.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección establece las condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos de la siguiente manera:

*“**3.1.2.1 Certificación de Educación.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, de conformidad con lo establecido en la OPEC y en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos objeto de la Convocatoria. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”*

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por los elegibles cuyo derecho se cuestiona al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la **Entidad**, para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264.

En este punto es necesario precisar que los documentos aportados por los aspirantes relacionados en líneas anteriores, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección **se encuentran revestidos de la presunción de buena fe, conforme lo determina el parágrafo 2 del artículo 7 de los Acuerdos de Convocatoria⁸**, el cual prescribe que en virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Norma constitucional que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Frente al particular, la jurisprudencia de la Corte Constitucional⁹ ha señalado lo siguiente:

“(…) dicho principio constituye un verdadero postulado constitucional, y que debe entenderse como una exigencia de honestidad y rectitud en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

Además, ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta.

En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. (…)” (Negrillas y subrayas nuestras)

Teniendo en cuenta lo alegado por la Comisión de Personal de la Entidad, en las que se argumenta que las certificaciones laborales de los aspirantes no cuentan con funciones, es importante señalar que, respecto de la experiencia laboral, el Criterio Unificado de la CNSC “**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**” del 18 de febrero de 2021, señala:

*“**4.3.6. Cuando de la denominación del cargo certificado, por su especificidad, se puedan inferir razonablemente las funciones desempeñadas por el aspirante***

⁸ Acuerdo No 0360 DE 2020 Artículo 7º, PARÁGRAFO 2 “En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz”⁹ Corte Constitucional - Sentencia 745 de 2012 Corte Constitucional – M.P: Mauricio González Cuervo.

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

Como, por ejemplo, "Conductor", "Celador", "Vigilante", "Guardián", "Recepcionista", "Mensajero", "Electricista", etc. En estos casos, si la certificación laboral aportada por el aspirante no detalla las funciones del empleo certificado, las mismas, o al menos la función principal, al ser evidentes, se deben derivar de su denominación específica."

Así mismo, el numeral 4.3.7 del Criterio Unificado de la CNSC "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA" del 18 de febrero de 2021, dispone lo siguiente:

"Para los empleos de la OPEC del Nivel Asistencial, cuando la certificación laboral se refiera a un empleo u objeto contractual con una denominación que coincida total o parcialmente con la denominación del empleo a proveer

En estos casos, si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de "Secretario", "Auxiliar Administrativo", "Auxiliar de Farmacia", "Auxiliar de Laboratorio", "Auxiliar de Servicios Generales", etc."

Precisado lo anterior, se tiene que los elegibles, para acreditar el requisito de experiencia - estudio, según el caso, exigido para el empleo al cual concursaron, aportaron entre otras los siguientes documentos:

4.1. CRISTHIAN DARIO URBINA ERAZO	
CERTIFICACIONES VALIDADAS	SEGURIDAD ONCOR
FECHA INICIAL	13 de diciembre de 2012
FECHA FINAL	31 de diciembre de 2013
DURACIÓN	1 año y 19 días
ANÁLISIS DEL DOCUMENTO	
DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado "guarda de seguridad", del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.	
Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.	

4.2. JHON JAIRO VALENCIA ERAZO	
CERTIFICACIONES VALIDADAS	VIGIAS DE COLOMBIA LTDA
FECHA INICIAL	14 de septiembre de 2019
FECHA FINAL	20 de noviembre de 2020
DURACIÓN	1 año, 2 meses y 7 días
ANÁLISIS DEL DOCUMENTO	
DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado "guarda de seguridad", del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.	
Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.	

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

4.3. ELVIS FERNEL ZAMBRANO MARTINEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	CEKAED SECURITY LTDA.
FECHA INICIAL	01 de abril de 2016
FECHA FINAL	09 de agosto de 2021, fecha de expedición de la certificación
DURACIÓN	5 años, 4 meses y 9 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado "guarda de seguridad", del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.4. ANGELA DANIELA RAMIREZ QUENAN

CERTIFICACIONES VALIDADAS	CVS – COLVISEG.
FECHA INICIAL	29 de diciembre de 2016
FECHA FINAL	30 de diciembre de 2018
DURACIÓN	2 años y 2 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado "Vigilante", del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.5. HERNANDO JIMENEZ BOLAÑOS

CERTIFICACIONES VALIDADAS	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
FECHA INICIAL	31 de enero de 2011
FECHA FINAL	01 de marzo de 2012.
DURACIÓN	1 año, 1 mes y 2 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado "Vigilante", del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.6 JAIRO ANTONIO ESPAÑA TEPUD

CERTIFICACIONES VALIDADAS	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.
FECHA INICIAL	01 de febrero de 2003
FECHA FINAL	14 de abril de 2004.

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

DURACIÓN	1 año, 2 meses y 14 días
----------	--------------------------

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “*guarda de seguridad*”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.7. JUAN CAMILO GETIAL CAIZA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	AZIMUT SEGURIDAD Y VIGILANCIA
---------------------------	-------------------------------

FECHA INICIAL	25 de febrero de 2011
---------------	-----------------------

FECHA FINAL	01 de julio de 2013
-------------	---------------------

DURACIÓN	2 años, 4 meses y 7 días.
----------	---------------------------

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “*guarda de seguridad*”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.8. ROBER EDMUNDO ARCINIEGAS ASCUNTAR

CERTIFICACIONES VALIDADAS	SEGURIDAD DEL SUR LTDA
---------------------------	------------------------

FECHA INICIAL	01 de julio de 2012
---------------	---------------------

FECHA FINAL	30 de noviembre de 2013.
-------------	--------------------------

DURACIÓN	1 año y 5 meses
----------	-----------------

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “*guarda de seguridad*”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.9. GEOVANNI ALBERTO JACOME MONTENEGRO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	ORGANIZACION VIMARCO LTDA
---------------------------	---------------------------

FECHA INICIAL	28 de julio de 2005
---------------	---------------------

FECHA FINAL	01 de marzo de 2009
-------------	---------------------

DURACIÓN	3 años y 7 meses.
----------	-------------------

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.10. JAIMÉN GERMAN TIMARAN CAICEDO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	SEGURIDAD DEL SUR LTDA
FECHA INICIAL	01 de enero de 2012
FECHA FINAL	31 de marzo de 2018
DURACIÓN	6 años, 3 meses y 1 día

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.11. NELSON OMAR PAREDES OLIVA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA
FECHA INICIAL	01 de octubre de 2000
FECHA FINAL	23 de abril de 2002
DURACIÓN	1 año, 6 meses y 23 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.12. GERMAN JHAIR ORTIZ OLIVA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	HOSPITAL RICAURTE E.S.E.
FECHA INICIAL	01 de julio de 2013
FECHA FINAL	31 de agosto de 2013
FECHA INICIAL	14 de febrero de 2014
FECHA FINAL	30 de junio de 2014
FECHA INICIAL	01 de septiembre de 2014.
FECHA FINAL	30 de septiembre de 2014
FECHA INICIAL	01 de octubre de 2014
FECHA FINAL	31 de diciembre de 2014
FECHA INICIAL	01 de enero de 2015
FECHA FINAL	31 de marzo de 2015
FECHA INICIAL	01 de abril de 2015

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

FECHA FINAL	30 de abril de 2015
FECHA INICIAL	01 de mayo de 2015
FECHA FINAL	31 de mayo de 2015
FECHA INICIAL	01 de junio de 2015
FECHA FINAL	31 de octubre de 2015
FECHA INICIAL	01 de noviembre de 2015
FECHA FINAL	31 de diciembre de 2015
FECHA INICIAL	01 de enero de 2016
FECHAS	31 de enero de 2016
DURACIÓN	1 año, 11 meses y 24 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “Vigilante”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.13. LUIS EDUARDO PIAUN CUASQUER

CERTIFICACIONES VALIDADAS	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDA PRIVADA PUMA LTDA
FECHA INICIAL	28 de marzo de 2020
FECHA FINAL	30 de abril de 2021
DURACIÓN	1 año, 1 mes y 3 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.14. LUIS EDUARDO TIMARAN ROSALES

CERTIFICACIONES VALIDADAS	SEGURIDAD DEL SUR LTDA
FECHA INICIAL	09 de julio de 2000
FECHA FINAL	04 de octubre de 2004
DURACIÓN	4 años, 2 meses y 26 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “vigilante”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

4.15. ALVARO FERNANDO HERNANDEZ GRANDA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	AZIMUT LTDA
FECHA INICIAL	01 de noviembre de 2007
FECHA FINAL	31 de octubre de 2009
DURACIÓN	2 años y 1 día

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “*guarda de seguridad*”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.16. JONATHAN DAVID CHAVEZ DELGADO

CERTIFICACIÓN VÁLIDA	NATIONAL SECURITY
FECHA INICIAL	28 de marzo de 2021
FECHA FINAL	31 de agosto de 2021
CARGO	Guarda de seguridad.
DURACIÓN	2 meses y 4 días
CERTIFICACIÓN VÁLIDA	ESTELAR DE CAMBIOS DEL SUR
FECHA INICIAL	27 de junio de 2020
FECHA FINAL	27 de marzo de 2021
CARGO	Escolta motorizado.
DURACIÓN	9 meses y 1 día.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De las anteriores certificaciones se pueden evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “*guarda de seguridad*” y “*escolta motorizado*”, de los cuales se infieren que realizó funciones relacionadas a la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.17. WILTON RODRIGO BASTIDAS RODRIGUEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA
FECHA INICIAL	17 de mayo de 2004
FECHA FINAL	30 de agosto 2005
DURACIÓN	1 año, 3 meses y 14 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “*vigilante*”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.18. CARLOS ANDRES CAICEDO MORA

CERTIFICACIÓN VALIDADA	SEGURIDAD DEL SUR LTDA.
------------------------	-------------------------

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

FECHA INICIAL	01 de abril de 2012
FECHA FINAL	29 de febrero de 2016
DURACIÓN	3 años, 10 meses y 29 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “vigilante”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.19. RUBO CRISTIAN ERASO TOBAR

CERTIFICACIONES VALIDADAS	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.
FECHA INICIAL	4 de diciembre de 2015
FECHA FINAL	23 de julio de 2019
DURACIÓN	3 años, 7 meses y 20 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas a la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.20. FREDY YOVANY SANCHEZ RODRIGUEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	JUEGOS ELECTRONICOS VENECIAN SAS
FECHA INICIAL	15 enero de 2012
FECHA FINAL	01 de enero de 2017
DURACIÓN	4 años, 11 meses y 17 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: Estudiada la certificación aportada por el elegible, se evidencia que desempeñó el cargo denominado “vigilante” con las funciones de control de acceso a determinados inmuebles y como vigilancia y protección a las personas que allí se encuentran, de las cuales se infiere que son funciones similares, próximas o equivalentes a las del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con la OPEC 160264 del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.21. ROLANDO RAMIRO MONTERO LÓPEZ

CERTIFICACIÓN VALIDADA	EQUIVALENCIA –ACTA DE GRADO DE ABOGADO, EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD CESMAG, EL DÍA 09 DE JULIO DE 2021.
------------------------	--

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

El elegible para acreditar el requisito de estudio de “Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso certificado por entidad avalada en vigilancia y seguridad” y requisito de experiencia de “Un año de experiencia relacionada” exigido para el empleo identificado con el Código OPEC No. 160264, aporta título de abogado, por lo cual se da aplicación a la siguiente equivalencia:

Teniendo en cuenta que el elegible aportó acta de grado donde se acredita la obtención del título de abogado, se infiere que cuenta con título de bachiller.

De otra parte y respecto al curso en vigilancia y seguridad y el año de experiencia relacionada, se tiene que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales - MFCL de la **Entidad** contenido en el Decreto No. 804 de 2016, contempla en su artículo sexto la aplicación de las equivalencias contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, y para el caso en mención, se dio aplicación a la equivalencia para el Requisito Mínimo de experiencia.

“ARTÍCULO 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

(...)

25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

(...)

. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, (...).”

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el programa de derecho que ofrece la Universidad CESMAG⁹ es de diez semestres, es decir, cinco (5) años, de acuerdo al Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia – SNIES, se toma dos (2) años de educación superior para aplicar la equivalencia de experiencia relacionada y del curso en vigilancia y seguridad.

Así las cosas, el elegible **ROLANDO RAMIRO MONTERO LÓPEZ** con el título profesional de abogado, acreditó el año de experiencia relacionada y el curso de vigilancia y seguridad.

4.22. YEFERZON GRAVIEL VILLARREAL PORTILLA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.
FECHA INICIAL	26 de agosto de 2018
FECHA FINAL	09 de abril de 2021, Fecha de expedición de la certificación
DURACIÓN	2 años y 7 meses

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.23. MARTIN RODRIGO BASTIDAS RODRIGUEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	UNION TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO ZONA 5 Conformada por las empresas: Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda, Centinel de Seguridad Ltda, Cobasec Limitada, Expertos Seguridad Limitada y Seguridad Nápoles Ltda.
FECHA INICIAL	21 de junio de 2019
FECHA FINAL	25 de enero de 2020.
DURACIÓN	7 meses y 5 días
CERTIFICACIONES VALIDADAS	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
FECHA INICIAL	09 de marzo de 2000
FECHA FINAL	09 de abril de 2003
DURACIÓN	3 años, 1 mes y 1 día

⁹ <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “*escolta*”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejerció funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.24. JOSE DANIEL PANTOJA BENAVIDES

El requisito de estudios para el empleo denominado 160264 es “*Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso certificado por entidad avalada en vigilancia y seguridad*” al cual, se dio aplicación de la siguiente equivalencia:

CERTIFICACIONES VALIDADAS	EQUIVALENCIA – COPIA DEL TÍTULO DE TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE MERCADOS
---------------------------	---

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: Teniendo en cuenta que el elegible, no aportó el curso en vigilancia y seguridad, pero aportó copia del diploma de “*Bachiller Académico*”, expedido por el instituto Técnico Girardot, el 08 de julio de 2000 y título de “*Tecnólogo en Gestión de Mercados*”, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” el 22 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que el artículo sexto del Decreto 804 de 2016 “*Por medio del cual se compila el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño*” contempla la aplicación de las equivalencias contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, y para el caso en mención, se dio aplicación a la equivalencia para el requisito mínimo de estudio.

“ARTÍCULO 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

(...)

25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

(...)

. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, (...).”

Así mismo, vale la pena mencionar que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en el concepto No. 82806 de 2019¹⁰, precisó lo siguiente:

*“De acuerdo con la duración máxima de los programas de formación titulada en el SENA¹¹, el nivel de formación técnico tiene una duración en etapa lectiva es de 1344 horas (9 meses) y en etapa productiva 864 horas (6 meses) para un total de 2208 horas, equivalente a 15 meses. **El nivel de Tecnólogo tiene una duración en etapa lectiva de 3120 horas (21 meses) y etapa productiva 864 horas (6 meses) para un total de 3984 horas (27 meses), equivalente a 83 créditos**” (Negrillas y subrayado nuestros)*

Así las cosas, se tiene que para la formación en los programas en el nivel de tecnólogo cuenta con una duración de veintisiete (27) meses, por ello, se aclara que, el señor **JOSE DANIEL PANTOJA BENAVIDES** con el título de tecnólogo en gestión de mercados, le posibilitan acreditar el curso de vigilancia y seguridad, en razón a la aplicación de la equivalencia prevista en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

CERTIFICADO VÁLIDO	COBASEC LTDA
FECHA INICIAL	25 de junio de 2007
FECHA FINAL	30 de agosto de 2009
DURACIÓN	2 años, 3 meses y 6 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

¹⁰ https://normograma.sena.edu.co/docs/concepto_sena_0082806_2019.htm#NF1

¹¹ “Por la cual se determina los niveles de formación y la duración de los programas de Formación del SENA”

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

Adicionalmente, para el cumplimiento del requisito de experiencia “un año de experiencia relacionada”, el elegible **JOSE DANIEL PANTOJA BENAVIDES** aportó el siguiente certificado laboral:

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “vigilante”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.25. JOHN JAIRO ERASO ANDRADE

CERTIFICACIONES VALIDADAS	VIGILANCIA ACOSTA LTDA
FECHA INICIAL	30 de diciembre de 2018
FECHA FINAL	13 de julio de 2020, Fecha de expedición de la certificación.
DURACIÓN	1 año, 6 meses y 14 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.26. LUIS ALEJANDRO JURADO NASPUCIL

CERTIFICACIONES VALIDADAS	SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA.
FECHA INICIAL	01 de enero de 2019
FECHA FINAL	28 de junio de 2021, Fecha de expedición de la certificación
DURACIÓN	2 años, 5 meses y 28 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “vigilante”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.27. MARIO ANDRES GOMEZ BUCHELI

CERTIFICACIÓN VALIDADAS	COOPSERVIMAN CTA.
FECHA INICIAL	16 de septiembre de 2010
FECHA FINAL	15 de abril de 2011, fecha de expedición de la certificación.
DURACIÓN	7 meses
CERTIFICACIÓN VALIDADAS	GRUPO DE SEGURIDAD INTEGRAL GSI.
FECHA INICIAL	07 de octubre de 2020
FECHA FINAL	19 de abril de 2021.
DURACIÓN	6 meses y 13 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.28. JOSE MANUEL PUCHANA DELGADO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	Edgar Mejía Guerrero FINCA EL PORVENIR.
FECHA INICIAL	2010
FECHA FINAL	30 de marzo de 2016
DURACIÓN	5 años, 3 meses y 1 día.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: Estudiada la certificación de experiencia en cuestión, se encuentra que la misma no precisa el día y mes de ingreso. No obstante, no debemos dejar de lado que esta Comisión Nacional, en el literal b) del numeral 4. del “ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA”, precisó lo siguiente:

“4. ¿Cómo se debe contabilizar el tiempo de experiencia en VRM y Prueba de VA cuando la certificación laboral especifica el año y el mes, pero no el día en que empezó y/o terminó la relación laboral o cuando solamente da cuenta del año de ingreso y/o retiro?”

(...)

*b) En los casos en que la certificación laboral solamente da cuenta del año de ingreso y/o de retiro, **se debe tomar como fecha inicial de la vinculación laboral el último día del último mes del año de ingreso y/o como fecha final el primer día del primer mes del año de retiro**”.*

De conformidad a la regla anteriormente enunciada, se tomó **como fecha inicial de la vinculación el día; treinta y uno (31) y como último mes del año diciembre; es decir, el tiempo de experiencia relacionada, se contabiliza desde el 31 de diciembre de 2010.**

De otra parte, y respecto a la experiencia relacionada, se puede evidenciar que la certificación aportada por el elegible, demuestra que desempeñó el cargo denominado “celador”, del cual se infiere que realizó funciones de la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.29. RICARDO FABIAN ROMERO ZARAMA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	WAKENHUT DE COLOMBIA S.A.
FECHA INICIAL	13 de diciembre de 2003
FECHA FINAL	23 de diciembre de 2005
DURACIÓN	2 años y 11 días

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “vigilante”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.30. EVER FLOREZ TUQUERRES

CERTIFICACIONES VALIDADAS	LAOS SEGURIDAD LTDA
FECHA INICIAL	18 de octubre de 2014
FECHA FINAL	30 de noviembre de 2018
DURACIÓN	4 años, 1 mes 13 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.31. CARLOS ARTURO MORALES ZAMBRANO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
FECHA INICIAL	03 de febrero de 2012
FECHA FINAL	22 de marzo de 2013
DURACIÓN	1 año, 1 mes y 20 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.32. NELSY ROSA VALENCIA AGREDA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	STARCOOP.
FECHA INICIAL	17 de agosto de 2016
FECHA FINAL	26 de junio de 2019, Fecha de expedición de la certificación.
DURACIÓN	2 años y 10 meses.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “vigilante”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.33. LUIS CARLOS LOPEZ

CERTIFICACIONES VALIDADAS	SEGURIDAD DEL SUR LTDA.
FECHA INICIAL	28 de junio de 2013
FECHA FINAL	07 de octubre 2020.
DURACIÓN	7 años, 3 meses y 10 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.34. RAFAEL IGNACIO PANTOJAPANTOJA

CERTIFICACIONES VALIDADAS	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L LTDA.
FECHA INICIAL	14 de septiembre de 2019
FECHA FINAL	17 noviembre 2020, Fecha de expedición de la certificación
DURACIÓN	1 año, 2 meses y 4 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.35. HECTOR EMILIO ROSERO URBANO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
FECHA INICIAL	06 de marzo de 2020
FECHA FINAL	06 de agosto de 2021, Fecha de expedición de la certificación.
DURACIÓN	1 año, 5 meses y 1 día.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “Celador”, del cual se infiere que realizó funciones de la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.36. GIOVANI ALVARO GONZALES PAZMIÑO

CERTIFICACIONES VALIDADAS	SEGURIDAD DEL SUR
FECHA INICIAL	19 de septiembre de 2016
FECHA FINAL	29 de octubre 2020
DURACIÓN	4 años, 1 mes y 11 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guarda de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.37. JAIME ALEXANDER PAZ ACHICANOY

CERTIFICACIONES VALIDADAS	TRANSPORTES COYOTE SAS.
FECHA INICIAL	28 de octubre de 2014
FECHA FINAL	04 de noviembre de 2015
DURACIÓN	1 año y 7 días.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “guardia de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.38. ROBIN LEONARDO PAZ DUARTE

CERTIFICACIONES VALIDADAS	CENTRO TURÍSTICO AMBIAKU SA.
FECHA INICIAL	01 de febrero de 2016
FECHA FINAL	01 de noviembre de 2016
DURACIÓN	9 meses y 1 día
CERTIFICACIONES VALIDADAS	CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO
FECHA INICIAL	01 de marzo 2018
FECHA FINAL	31 de agosto de 2018.
DURACIÓN	6 meses y 1 día

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño”

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “vigilante de seguridad”, del cual se infiere que realizó funciones relacionadas con la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

4.39. BRANDON ANDRES ORTEGA ARCOS

CERTIFICACIONES VALIDADAS	CENTRO DE SALUD BELEN.
FECHA INICIAL	01 de enero de 2014
FECHA FINAL	30 de junio de 2015
DURACIÓN	1 año y 6 meses

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO VÁLIDO: De la anterior certificación se puede evidenciar que el elegible, desempeñó el cargo denominado “celador”, del cual se infiere que realizó funciones de la denominación del empleo exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es decir, ejercicio funciones de nivel asistencial en el empleo denominado celador, por tanto, no es necesario que dicho documento contenga implícitas las funciones desempeñadas en el cargo certificado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3.6 del referido Criterio Unificado.

Por lo anterior, la certificación aportada acredita el cumplimiento del año de experiencia relacionada en el empleo de celador exigido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Por otro lado, en lo que respecta a las afirmaciones de la Comisión de Personal de la **Entidad**, en las que se argumenta que las certificaciones aportadas por los elegibles se encuentran sin funciones y que algunos aspirantes no acreditan la formación, es importante señalar que, de acuerdo con lo reportado por la entidad tanto, en la OPEC cargada en el aplicativo SIMO, como en su Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales – MEFCL, disponen como requisito de experiencia un año de experiencia relacionada que queda acredita con las certificaciones laborales aportadas por los referidos elegibles en aplicación al numeral 4.3.6 y 4.3.7 del Criterio Unificado, razón por la cual, no es necesario que las certificaciones laborales especifiquen las funciones desarrolladas y respecto a la formación académica, se dio en aplicación a la equivalencia de título de formación superior para el curso en vigilancia y seguridad.

Así las cosas, con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles relacionados anteriormente, la causal de exclusión de la Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem, demostrándose que la Comisión de Personal de la **Entidad** realizó un análisis incompleto y errado de los requisitos mínimos establecidos por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de esta, frente a la documentación aportada por los elegibles aquí señalados.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, respecto de los elegibles señalados a continuación, quienes hacen parte de la lista de elegibles del empleo denominado **CELADOR**, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, conformada mediante Resolución No. 10484 del 17 de agosto de 2023, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	ELEGIBLE	IDENTIFICACIÓN
3	CRISTHIAN DARIO URBINA ERAZO	1085288038
4	JHON JAIRO VALENCIA ERAZO	1085328469
5	ELVIS FERNEL ZAMBRANO MARTINEZ	1084222455
6	ANGELA DANIELA RAMIREZ QUENAN	1086328033
6	HERNANDO JIMENEZ BOLAÑOS	13057416
7	JAIRO ANTONIO ESPAÑA TEPUD	98324309
8	JUAN CAMILO GETIAL CAIZA	1085249699
9	ROBER EDMUNDO ARCINIEGAS ASCUNTAR	98136574
10	GEOVANNI ALBERTO JACOME MONTENEGRO	98353391
11	JAIMEN GERMAN TIMARAN CAICEDO	98074018
12	NELSON OMAR PAREDES OLIVA	12995249
14	GERMAN JHAIR ORTIZ OLIVA	1089291713
15	LUIS EDUARDO PIAUN CUASQUER	13068890
16	LUIS EDUARDO TIMARAN ROSALES	98384243
17	ALVARO FERNANDO HERNANDEZ GRANDA	13071332
20	JONATHAN DAVID CHAVEZ DELGADO	1086225534
21	WILTON RODRIGO BASTIDAS RODRIGUEZ	12995118
22	CARLOS ANDRES CAICEDO MORA	5206712
23	RUBO CRISTIAN ERASO TOBAR	87060065
24	FREDY YOVANY SANCHEZ RODRIGUEZ	13068064
27	ROLANDO RAMIRO MONTERO LÓPEZ	87572010
28	YEFERZON GRAVIEL VILLARREAL PORTILLA	1085279954
30	MARTIN RODRIGO BASTIDAS RODRIGUEZ	12990502
31	JOSE DANIEL PANTOJA BENAVIDES	98136869
33	JOHN JAIRO ERASO ANDRADE	87064213
36	LUIS ALEJANDRO JURADO NASPUCIL	1087415567
37	MARIO ANDRES GOMEZ BUCHELI	98400615
39	JOSE MANUEL PUCHANA DELGADO	98326078
41	RICARDO FABIAN ROMERO ZARAMA	12984397
42	EVER FLOREZ TUQUERRES	18131216
43	CARLOS ARTURO MORALES ZAMBRANO	87573407

"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, respecto de los treinta y nueve (39) elegibles, quienes integran la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 160264, MODALIDAD ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	ELEGIBLE	IDENTIFICACIÓN
44	NELSY ROSA VALENCIA AGREDA	37080043
45	LUIS CARLOS LOPEZ	12746247
46	RAFAEL IGNACIO PANTOJAPANTOJA	1085305942
47	HECTOR EMILIO ROSERO URBANO	98378866
47	GIOVANI ALVARO GONZALES PAZMIÑO	98383388
48	JAIME ALEXANDER PAZ ACHICANOY	87060246
49	ROBIN LEONARDO PAZ DUARTE	1124312612
52	BRANDON ANDRES ORTEGA ARCOS	1083812686

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 - Territorial Nariño.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **JOHANA VANESA CORAL ALVARADO**, Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas talentohumano@narino.gov.co y contactenos@narino.gov.co y a la doctora **RUTH XIMENA TIMANA PATIÑO**, Presidente de la Comisión de Personal o quien haga sus veces, en la dirección electrónica ximenatimana@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de septiembre del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL